

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ARTICULO 295 C.G.P.

ESTADO Nº 71

RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	PROVIDENCIA	FECHA PROVIDENCIA
19-532-31-84-001-2019-00068-00	PROCESO DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO	LUZMILA LÓPEZ SOLARTE	EDILBERTO BERNARDO TENGANÁN PAREDES	AUTO DE SUSTANCIACIÓN	13-09-2021
19-532-31-84-001-2002-00061-00	DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO	NEREIDA ESTUPIÑÁN QUESADA y JUAN CARLOS MINA IBARRA		AUTO DE SUSTANCIACIÓN	13-09-2021

De conformidad con lo normado en el Artículo 295 del CGP y Artículo 9º del Decreto Legislativo 806 de 8 de julio de 2020, se notifica a las partes e intervinientes la precedente decisión, se fija en un lugar visible en la Página Web de la Rama Judicial, link Estados Electrónicos del Micrositio de este Juzgado, siendo las 08:00 horas de **hoy 14 de septiembre de 2021.**



SECRETARIA